TRANSPARENCIA PARTICIPACION DINAMISMO

MUNICIPALIDAD DE EL PORVENIR ATLANTIDA HONDURAS C.A.
TEL.429-20-24

ORDENANZA

El Suscrito, Director del Departamento Municipal de Justicia, por este medio y en virtud de los casos de Dengue Clásico y Dengue Hemorrágico, Malaria, que se están dando en el Municipio, y con el fin de detener la amenaza de una Epidemia..-A todos los contribuyentes de este término municipal por este medio **ORDENA:**

PRIMERO: La limpieza por parte de los propietarios de inmuebles tanto habitados como deshabitados, a fin de evacuar cualquier recipiente donde se pueda criar el zancudo transmisor del dengue.

SEGUNDO: Proceder por parte de los propietarios a la chapia de los solares baldíos enmontados, ya que sigue en vigencia la ordenanza de fecha 15 de julio de 2002, con la multa de CINCO MIL LEMPIRAS (Lps 5,000.00) a las personas que no realicen la chapia.

TERCERO: A los Administradores de cementerios públicos, queda prohibido la introducción de floreros con agua o arreglos florales con agua, la misma será sustituida por arena, por lo que se les solicita la colaboración a los administradores de los cementerios a fin de que sean vigilantes de esta medida.

CUARTO: A los propietarios de chatarreras, Yonkers, llanteras, taller de mecánica y carwash, que los mismos deberán estar techados y tener el cuidado de no tener agua limpia acumulada, las llantas deberán estar en sitio bajo techo para evitar los criaderos de zancudos.

Personal de Salud, auxiliado por Policía Municipal, **y Personal de Servicios realizaran operativos en los sitios arriba mencionados para la comprobación de estas medidas y a los contraventores se les sancionara con multas de acuerdo al Plan de Arbitrios Vigente-"CUMPLASE"**

.

El Porvenir, Atlántida 20 de junio del año 2019

f.)_____
FREDY ACOSTA
DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL